

2. Dentro de los límites del Decreto de 12 de mayo de 1966, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos modificará estos desembolsos y plazos cuantas veces lo aconseje la coyuntura económica.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que dispone nueva redacción del apartado h) del epígrafe 9255 de las vigentes Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 41/1964 de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio, en su artículo 61 se hace preciso determinar las cuotas fijas que deben exigirse por los servicios de carga, descarga y transbordo de mercancías ajenas eliminando las cuotas variables que actualmente figuran en el apartado h) del epígrafe 9255 de las vigentes Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Por todo ello, y examinados los informes emitidos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical y por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, este Ministerio se ha servido disponer:

El apartado h) del epígrafe 9255 de las Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial queda redactado en los siguientes términos:

«Epígrafe 9255:

h) Servicios de carga, descarga y transbordo de mercancías ajenas.

Cuota irreducible de:

En buques: 2.800.
En aeronaves: 2.000.
En ferrocarriles o transportes por carretera: 1.600.

Notas

1.ª Cuando para la realización del servicio estos industriales empleen grúas propias, la cuota de éstas se reducirán en un 50 por 100.

2.ª Los comisionados de tránsito o agentes de transporte y los consignatarios de buques que a su vez figuren matriculados como comisionados de tránsito, están facultados, sin pago de la cuota de este apartado, para ejecutar las operaciones de carga, descarga y transbordo de las mercancías que les son encomendadas para su transporte o que sean transportadas en los buques a ellos consignados, según los casos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1966.—P. D., Luis Valero

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 4 de octubre de 1966 por la que se suprime la Aduana Subalterna de La Línea de la Concepción.

Ilustrísimo señor:

Desaparecidas las causas que en su día pudieron aconsejar el establecimiento permanente de una Aduana en La Línea de la Concepción, y teniendo en cuenta que en la actualidad el tráfico de mercancías por dicho punto es prácticamente inexistente, procede adoptar las medidas necesarias para suprimir tales ser-

vicios, con las consiguientes ventajas de economía de personal y medios materiales.

En su consecuencia, y en uso de las facultades que concede el artículo tercero de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, y previa la instrucción del expediente que el mismo prescribe, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda suprimida la Aduana Subalterna de La Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz.

Segundo. Se establece provisionalmente en dicha población un punto habilitado de tercera clase dependiente de la Aduana de Algeciras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de septiembre de 1966 por la que se deroga la de 13 de julio de 1922 sobre ferias y mercados dominicales en Pontevedra.

Ilustrísimo señor:

Por Real Orden de 13 de julio de 1922 se reconoció la tradicionalidad de las ferias y mercados que se celebran en Pontevedra los días 1, 8, 15 y 23 de cada mes, 21 y 25 de marzo, 11 de julio y segundo domingo de agosto, a efectos de la excepción del descanso dominical para el comercio, habiendo de concederse a la dependencia mercantil un día de descanso durante la semana cuando cualquiera de los días citados coincidieran en domingo.

La variación de las circunstancias desde aquella fecha aconseja la derogación de tal disposición, accediendo a la petición en tal sentido deducida por el propio Ayuntamiento de Pontevedra, con la que se encuentran conformes todos los Organismos y Entidades interesados y teniendo en cuenta que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes informa que el cierre del comercio en días festivos y domingos no afectará al normal abastecimiento de la población.

En mérito de lo expuesto, a virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se deroga la Real Orden de 13 de julio de 1922, que declaró la tradicionalidad, a efectos de la excepción del descanso dominical para el comercio, de las ferias y mercados que se celebran en Pontevedra (capital) los días 1, 8, 15 y 23 de cada mes, 21 y 25 de marzo, 11 de julio y segundo domingo de agosto.

2.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre normas comerciales para la exportación de pasas moscateles de Málaga, campaña 1966-67.

Próxima a iniciarse la campaña de exportación de pasas moscateles de Málaga a los países europeos, Esta Dirección General, a propuesta de la Delegación Re-

gional de Comercio de Málaga, rectora de dicha exportación establece las siguientes normas:

1.^a Afectas las exportaciones de pasas de Málaga al grupo global número 23, las declaraciones de exportación se sustituyen por el Documento Unificado de Exportación (D. U. E.).

2.^a El ejemplar número 1 (ejemplar principal para la Aduana), así como el ejemplar número 2 (correspondiente a solicitud de inspección del SOIVRE), deberá ir visado por el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas y por la Delegación Regional de Comercio de Málaga.

3.^a En las exportaciones realizadas por el sistema de licencias por operación, el exportador deberá presentar en el momento del despacho, además del ejemplar de cada licencia, el D. U. E. correspondiente, con los visados establecidos en la norma 2.^a

4.^a El visado del ejemplar número 2 del D. U. E. se realizará a la vista del original del crédito irrevocable documentario que cubra la operación.

5.^a La inspección de calidad se llevará a cabo exclusivamente por el SOIVRE de Málaga.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

Sres. Subdirector general de Comercio Exterior de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales y Subdirector general de Inspección y Normalización de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2475/1966, de 29 de septiembre, por el que pasan destinados al Alto Estado Mayor los Capitanes de Corbeta don Raúl Hermida Sánchez de León y don Gerardo Von Wichman de Miguel.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en disponer pasen destinados al Alto Estado Mayor los Capitanes de Corbeta don Raúl Hermida Sánchez de León y don Gerardo Von Wichman de Miguel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de septiembre de 1966 por la que se nombra al General de Brigada de Infantería del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» don Emilio García-Conde García para el cargo de Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la novena Región Militar

Excmos. Sres.: Se nombra Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la novena Región Militar al General de Brigada de Infantería del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», actualmente a mis órdenes, don Emilio García-Conde García.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1966.

MENENDEZ

Excmos. Sres. Capitán General de la novena Región Militar y Director general de Servicios de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2476/1966, de 10 de septiembre, por el que se asciende al empleo de General Subintendente al Coronel de Intendencia de la Armada don Antonio González de Guzmán.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco a propuesta del Ministro de Marina

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en ascender al empleo de General Subintendente, con antigüedad del día diecisiete de septiembre del año en curso, al Coronel de Intendencia don Antonio González de Guzmán, nombrándole Jefe del Servicio Económico-Legal del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 2477/1966, de 10 de septiembre, por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Ignacio Martell Viniegra.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y seis, al Capitán de Navío don Ignacio Martell Viniegra, nombrándole Jefe del Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 3 de octubre de 1966 por la que se nombra Presidente del Tribunal Aeronáutico al General de División de este Ejército don Carlos Pombo Somoza

Nombro Presidente del Tribunal Aeronáutico, creado de conformidad con los artículos 80 y 84 de la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea, al General de División de este Ejército don Carlos Pombo Somoza, en sustitución del también General de División don Julio Salvador y Díaz de Benjumea, que cesa en dicho cometido por razón de su actual destino.

Madrid, 3 de octubre de 1966

LACALLE